2013-0218

CONTRATO MODIFICATORIO Nº MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO Nº 2013-0029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA EMPRESA SELCOMP INGENIERIA S.A.S (INGENIERIA Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de Mayo de 2013, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**"*, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **SIERVO MORALES RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.161.611 de Bogotá, D.C., quien como Gerente General, actúa en nombre y como Representante Legal de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES),** sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2.062 del 25 de julio de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 15 de agosto de 1989, bajo el número 272.265 del Libro IX, transformada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Selcomp Ingenieria S.A.S (Sistemas y Electrónica de Computadores), según Acta No. 15 de la Junta de Socios del 17 de agosto de 2011, inscrita el 19 de octubre de 2011 bajo el número 01521311 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 04 de julio de 2013, identificada con **NIT. 800.071.819-0** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio Nº 01 al Contrato No. 2013 – 0029 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de febrero de 2013 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES),-** el Contrato de Nº 2013-0029, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de outsourcing de Mesa de Ayuda, que incluya el soporte a la base instalada de microinformática y soporte de primer nivel a la base instalada de infraestructura LAN, de acuerdo con lo descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OUTSOURCING MESA DE AYUDA"*. **2.** Que el plazo del contrato se pactó en cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3.** Que el valor del contrato previsto en la cláusula cuarta se estipuló en la suma de hasta **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($122.670.399,oo),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **4.** Que mediante Contrato Adicional No. 2013 – 0149 Adicional No. 01 del 04 de junio de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 2013-0029 en dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y se adicionó su valor en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.835.200,00) IVA INCLUIDO,** correspondiente a los dos meses

de ampliación del plazo.**5.** Que mediante memorando VOT – DTE – 5100 – 2855 y el formato Anexo F118 del 2013/07/22, el Director de Tecnología de la entidad solicita modificar el componente variable previsto en el numeral 2 de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato 2013 – 0029, para establecer el monto máximo anual que se suma al componente fijo del numeral 1 de la misma Cláusula, por el cambio de repuestos solicitados y realizados por el **CONTRATISTA** por cada mes en la vigencia del Contrato en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.439.310,00). 6.** Que dicha solicitud se justifica en que la Dirección de Tecnología requiere adicionar en DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.439.310,00) el monto máximo del costo variable de la forma de pago del Contrato, los cuales están disponibles del descuento efectuado en la factura 21398 del 2013/05/27 por incumplimiento de ANS. **6.** Que a la fecha el Contrato No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013 se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, el cual teniendo en cuenta que el Contrato Principal fue celebrado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en ejecución el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente documento es modificar la cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato.- No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** La Cláusula Quinta del Contrato No. 2013-0029 quedará asi: **EL ICETEX** pagará el valor del presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos, una vez recibido el servicio a completa satisfacción por parte del supervisor designado por el **ICETEX**. Este pago tendrá los siguientes componentes de acuerdo con la naturaleza del servicio: **1. COMPONENTE FIJO:** El **ICETEX** cancelará mensualmente un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.417.600,oo)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al valor mensual ofertado por **EL CONTRATISTA. 2. COMPONENTE VARIABLE: El ICETEX** cancelará un valor que dependerá del cambio de repuestos que realice el contratista y que son solicitados durante cada mes, sin que en el año se sobre pase el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.439.310,00).** Este valor se suma al componente fijo, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA**

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2013-0218 MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO Nº 2013-0029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA EMPRESA SELCOMP INGENIERIA S.A.S (INGENIERIA Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato N° 2013- 0029 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día 29 JUL 2013

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

VoBo. ÁREA TÉCNICA

FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA

POR EL CONTRATISTA

SIERVO MORALES RODRÍGUEZ
Representante Legal – Gerente
SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.

Proyectó Juridicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación